

300/2017/00041

Expediente:		300/2017/00041	
JMD:		DISTRITO VILLAVERDE	
Servicio Promotor		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación del contrato		SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA INTEGRACIÓN HABITACIONAL EN LA COLONIA MARCONI Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO DE VILLAVERDE	
Tipo de Contrato		SERVICIOS	
Fecha		Trámite:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo de un Proyecto de Intervención socioeducativa de acompañamiento a personas y familias en la integración habitacional en la Colonia Marconi y en otras zonas del distrito de Villaverde donde se encuentren familias en situación de especial vulnerabilidad relacionada con la vivienda a través de soporte profesional, técnico y material necesario.

### 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2017, habiendo posibilidad de prórroga por un periodo que no supere la duración inicial del contrato.

### 3.- DESTINATARIOS.

La prestación del servicio tendrá como destinatarias a personas y familias de la Colonia Marconi que habitan viviendas de la EMVS del anterior Programa de Viviendas Solidarias del Ayuntamiento de Madrid<sup>1</sup> y otras que se encuentren en situación de dificultad o crisis habitacional de otras zonas del distrito en proceso de intervención en Servicios Sociales de Villaverde.

<sup>1</sup> Proyecto integrado entre la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo, Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana más los Departamentos de Servicios Sociales de todos los distritos de la ciudad, tenía como finalidad prevenir y atender las situaciones de riesgo social por insuficiencia de recursos para la cobertura de necesidades básicas, especialmente en el ámbito residencia, facilitando viviendas de titularidad municipal. Según un informe del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, en el distrito de Villaverde se ubican 31 viviendas de este programa derivadas de diferentes Distritos



300/2017/00041

**4.-LUGAR.**

La atención se desarrollará en los dos centros de servicios sociales del distrito (-CSS Eduardo Minguito. -CSS Huerta de Villaverde), en dispositivos municipales de la Colonia Marconi y en los domicilios de los casos que lo requieran, así como en otros espacios que el Departamento de Servicios Sociales de Villaverde considere oportunos para la consecución de los objetivos del servicio.

**5.- FUNDAMENTACIÓN.**

En los últimos años se ha incrementado en el municipio de Madrid el volumen de desahucios de vivienda. La mayoría de las personas y las familias que se enfrentan a la pérdida de vivienda habitual están afectadas por múltiples situaciones de dificultad y vulnerabilidad: desempleo o empleo precario, salud deteriorada, conflictos en la convivencia familiar, ansiedad, pérdida de apoyos de su entorno, etc. La intervención que se realiza desde la atención social primaria, conlleva un abordaje integral de estas situaciones al que hay que unir los dispositivos y procedimientos específicos de otros servicios y prestaciones de atención: empleo, Renta Mínima de Inserción (RMI), vivienda, alojamientos alternativos, apoyo en la conciliación de la vida laboral y familiar, apoyo en el desarrollo de una parentalidad positiva, etc.

En los Centros de Servicios Sociales del Distrito de Villaverde se está atendiendo a las familias incluidas en el antiguo Proyectos de Viviendas Solidarias de gestión directa desarrollado por el Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana que permanecen en intervención en el Distrito procedentes del propio distrito y de otros distritos de la ciudad.

Fruto del desarrollo de este programa, en los seis meses iniciales, se atendió a 300 familias con problemas habitacionales, de todo tipo, destacando que el 49% de las mismas estaban en situación de ocupación ilegal.

Si bien existen recursos específicos para hacer frente a los desahucios y al riesgo de pérdida de vivienda habitual (Oficina de Intermediación Hipotecaria, Programa de Emergencia residencial , Programa de Atención Prioritaria, y Bolsa de Alquiler de Vivienda EMVS), es competencia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Distrito la atención de la urgencia y el seguimiento y acompañamiento de personas y familias a fin de que éstas consigan las condiciones necesarias para el logro de una estabilidad en su situación residencial.

**6.- OBJETIVOS**

- Diagnóstico social y seguimiento de las familias del barrio de Marconi que se encuentran en las viviendas la EMVS.

300/2017/00041

Realizar el diagnóstico social del colectivo de personas y familias en situación de crisis habitacional por riesgo o pérdida de vivienda, tanto las detectadas en Servicios Sociales como las procedentes de notificaciones de instituciones.

Detectar, conocer y visibilizar casos de ocupación irregular para intervenir en la normalización de su situación habitacional.

Colaborar con los trabajadores sociales de referencia de personas y familias en la detección y valoración de situaciones, diseño de intervención y seguimiento de casos.

Apoyar en la búsqueda de recursos alternativos de vivienda para las familias destinatarias que mejor se adecuen a su situación.

Realizar acompañamiento y actuaciones de tipo socioeducativo a nivel individual y grupal en relación con las áreas de organización económica y doméstica, orientación y búsqueda de empleo, orientación y búsqueda de vivienda, habilidades sociales y autoestima, competencia y desarrollo personal y social para la autonomía y mediación en relaciones vecinales y comunitarias.

Realizar acciones preventivas con personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad que pueda afectar a su estabilidad habitacional.

Generar espacios grupales que faciliten el contacto a personas con necesidades de alojamiento, a través de la mediación profesional, promoviendo la posibilidad de acceso a viviendas compartidas y la creación de redes de apoyo informal.

Promover el arraigo y la participación comunitaria de las personas destinatarias de este servicio.

Prestar información y asesoramiento jurídico a las familias en los aspectos relativos al tema de vivienda.

Apoyar técnico a los profesionales de la intervención social en los aspectos jurídicos relacionados con la vivienda.

## 7.- PRESTACIONES DEL SERVICIO

Elaboración del diagnóstico convivencial y social de los colectivos destinatarios del servicio teniendo en cuenta la perspectiva de género.

300/2017/00041

- Atención individual/familiar socioeducativa y de acompañamiento social..
- Información , orientación y asesoramiento jurídico tanto a personas y familias con problemática habitacional, como a los profesionales que realizan la intervención social con los mismos.
- Creación de espacios grupales para la participación de las unidades de convivencia con el fin de dotar de estrategias, conocimientos, habilidades y competencias para un proceso vital autónomo.
- Colaboración y/o desarrollo de actividades comunitarias destinadas a la sensibilización de los vecinos respecto de la vulnerabilidad habitacional y al fomento de redes informales.
- Desarrollo de procesos de mediación vecinal en comunidades que lo requieran conforme al diagnóstico de las unidades de convivencia implicadas.
- Registro y recogida de datos para su posterior explotación desagregando los datos por sexo.

## 8.- HORARIO DE EJECUCIÓN

Las horas requeridas para el desarrollo del contrato ascienden a **1.750** horas por cada uno de los profesionales proporcionados por la empresa adjudicataria.

El horario para el desarrollo de las prestaciones descritas será de mañana y tarde, a jornada completa (7,30 horas/día), de lunes a viernes. La distribución mensual de las horas contempladas en el pliego se atenderá a las necesidades del servicio y en función de la demanda con la flexibilidad suficiente que facilite la realización de actividades comunitarias.

## 9.- RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria proporcionará el soporte profesional de

- 1 Trabajador/a Social, con titulación universitaria en Trabajo Social, que llevará a cabo tareas de coordinación además de las necesarias funciones necesarias para el desarrollo de los objetivos marcados, con experiencia mínima de un año en programas de intervención con familias en situación de vulnerabilidad relacionada con la vivienda, en intervención en Atención Social Primaria, trabajo interdisciplinar y Desarrollo Comunitario.
- 1 Trabajador/a Social, con titulación universitaria en Trabajo Social, que desempeñará funciones necesarias para el desarrollo de los objetivos marcados, con experiencia mínima de un año en programas de intervención con familias en situación de

300/2017/00041

vulnerabilidad relacionada con la vivienda, en intervención en Atención Social primaria, trabajo interdisciplinar y Desarrollo Comunitario.

- 3 Educadores/as Sociales, con titulación universitaria en Educación Social, que desempeñará funciones necesarias para el desarrollo de los objetivos marcados, con experiencia mínima, de al menos dos años, en intervención individual y familiar y en Proyectos Comunitarios.
- 1 Titulado Universitario en Derecho, con experiencia de al menos 1 año en trabajos relacionados con temas hipotecarios, desahucios, alquileres sociales, ocupaciones etc.

Para acreditar la titulación universitaria se presentará fotocopia del título. Para acreditar la trayectoria profesional se avalará mediante la presentación de fotocopias de los correspondientes contratos de trabajo, documentos de la empresa, certificados de prácticas profesionales o de contratos de formación en Agencias Municipales de Empleo o similares, en el cual figuren las funciones desempeñadas y/o los trabajos realizados.

## 10.- METODOLOGÍA

El servicio objeto de este contrato pretende mejorar las condiciones de vida de las personas a través de la reducción de sus dificultades relacionadas con la vivienda. Esto requiere un proceso en el que es importante, para conseguir el objetivo final, establecer un vínculo profesional positivo y apoyar a las personas desde la flexibilidad teniendo en cuenta sus características concretas. La prestación del servicio debe guiarse por los principios de integralidad, participación y trabajo en red.

El desarrollo del proyecto ha de tener en cuenta en todo momento la perspectiva de género en todos sus aspectos y fases de desarrollo, considerando las diferentes situaciones y necesidades.

La atención tendrá en cuenta los tres niveles de intervención, tanto individual, familiar/grupal y/o comunitario.

La atención individual, tendrá lugar con cita, para que pueda darse en condiciones de calidad. La derivación de los casos se realizará a través de los TTSS los Centros de Servicios Sociales Eduardo Minguito (Barrios de San Cristóbal y Villaverde Bajo) y Huerta de Villaverde (Barrios de Ciudad de los Ángeles y Villaverde Alto)

Para cada persona o familia susceptible de intervención, se desarrollará un programa individual de intervención, con unos objetivos específicos en función de sus circunstancias personales y familiares.

300/2017/00041

La intervención grupal vendrá determinada por los diferentes perfiles de población descritos en base al tipo de situación y necesidades planteadas. El número de asistentes en la intervención grupal puede variar en función del carácter del grupo, no obstante en cada caso concreto se determinará con los profesionales de Servicios Sociales, siendo el criterio general que no sean grupos amplios.

EL seguimiento se realizará de forma continuada con los/as trabajadores/as sociales de referencia de las familias que sean susceptibles de intervención social, con los educadores sociales del barrio, IES etc. La evaluación de casos y grupos, incluirá herramientas de evaluación utilizando indicadores que informen sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

Se establecerán reuniones de coordinación de carácter mensual con los responsables de los Servicios Sociales, para realizar la evaluación continua del servicio y valorar las nuevas acciones.

## 11.- PUBLICIDAD

El adjudicatario no realizará ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte del Departamento. Se incluyen en este concepto cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad del programa. La difusión de datos o información a través de medios de comunicación propios del adjudicatario, como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos deberá ser visada y autorizada expresamente por el Departamento de Servicios Sociales antes de su publicación, edición y difusión.

## 12.- CONDICIONES TÉCNICAS

- El licitador presentará un proyecto de trabajo detallado que articule el programa conforme a las directrices mínimas fijadas en el presente Pliego en cuanto a objetivos, las prestaciones, la distribución de horarios, la metodología a aplicar, metodología de evaluación, indicadores de evaluación y fuentes de los indicadores, documentación técnica, etc.

300/2017/00041

### 13.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la actividad corresponde al Departamento de Servicios Sociales del Distrito, cuyos técnicos podrán, en cualquier momento, inspeccionar el desarrollo del programa y solicitar cuanta información requieran.

La entidad adjudicataria deberá presentar informes mensuales del desarrollo de la gestión del servicio, y memoria semestral y final que recoja los indicadores de evaluación así como la participación en datos desagregados por sexos establecidos por el Departamento De Servicios Sociales.

El Departamento de Servicios Sociales podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del Servicio.

El adjudicatario deberá designar un/a coordinador/a responsable general de la empresa que actuará como interlocutor con el del Dpto. de Servicios Sociales, con el fin de evitar cualquier error de interpretación o comprensión. Deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las prescripciones descritas en el presente pliego, garantizando que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones contractuales. Igualmente deberán designar un sustituto /a para supuestos de ausencia de dicho responsable.

### 14.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La empresa deberá proveer a los profesionales, de tarjetas identificativos con el logo y nombre de la empresa y el logo del distrito de Villaverde, cumpliendo la normativa exigida en la Carta de Servicios de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

1. Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el contrato gestionando de manera diligente, todos los medios y recursos personales, necesarios para la ejecución.
2. Destinar a la ejecución del contrato los mismos profesionales que aportó en la adjudicación. Cualquier variación a lo largo de la vigencia del contrato deberá ser comunicada inmediatamente al Departamento de Servicios Sociales a efectos de comprobar que el nuevo profesional cuenta con los requisitos exigidos en los Pliegos.
3. Formular la planificación y programación de objetivos y actividades de los diferentes niveles de intervención (individual y familiar, grupal, medio abierto y comunitario) que presentará, para su supervisión al Departamento de Servicios Sociales del distrito
4. Disponer de bases de datos, con actualización permanente, de usuarios participantes en el programa.



300/2017/00041

5. Enviar mensualmente al Departamento de Servicios Sociales los datos de actividad y cumplimiento del programa en los modelos y el formato que se les indique, así como la relación de usuarios con los que se ha intervenido con el dato del trabajador social de referencia de cada uno de ellos.
6. Elaborar las memorias semestrales y anuales, así como cuantos informes sean necesarios y memoria final de ejecución del contrato.
7. No establecer relación con Instancias oficiales públicas o privadas, ni realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo del Departamento de Servicios Sociales. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.
8. El propuesto como adjudicatario ha de presentar el currículum vitae de la persona o personas adscritas donde conste la titulación exigida: Titulados universitarios en Trabajo Social y Educación Social.
9. Participar en los seminarios, mesas de trabajo y actuaciones de formación que proponga el Departamento de Servicios Sociales.
10. Otras que se deriven del contenido de los presentes Pliegos de prescripciones técnicas y de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
11. La empresa adjudicataria deberá aportar un ordenador por profesional con tarjetas de conexión a Internet y wifi, para los profesionales del servicio.
12. Los/as profesionales de la empresa adjudicataria deberán tener un teléfono cada uno un teléfono móvil con tarjeta, para la gestión de sus citas y para sus intervenciones con los/as usuarios/as del servicio, no utilizando los teléfonos de la administración.
13. La empresa aportará todo el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
14. La empresa adjudicataria asume a su costa los riesgos derivados de las variaciones de los convenios colectivos de aplicación al personal.
15. El Adjudicatario, será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio o actividad que sea propiedad municipal.
- 16- El contratista correrá a cargo de todos los gastos derivados de la realización de las actividades, así como de los deterioros en los espacios donde se realice la actividad imputable a negligencia.



300/2017/00041

## 15.- MEDIOS PERSONALES

Todo el personal que preste el servicio deberá vincularse al adjudicatario mediante correspondiente contrato de trabajo, conforme a la legislación vigente.

En ningún caso la existencia de este contrato supone relación laboral entre el adjudicatario o su personal y el Ayuntamiento de Madrid. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá bajo su responsabilidad con lo dispuesto en las normas vigentes aplicables, sin que esto alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Madrid.

El adjudicatario organizará su personal de modo que cubra en todo momento las necesidades de funcionamiento del Servicio debiendo, en todo caso, proceder a la sustitución inmediata de las ausencias del personal a su cargo, independientemente de la causa de las mismas, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. Cualquier sustitución del personal deberá mantener iguales condiciones en cuanto a la categoría, formación y experiencia del trabajador sustituido.

## 16.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, , el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (Art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades

300/2017/00041

previstas en la legislación vigente (Art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (Art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan

300/2017/00041

acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato,

300/2017/00041

mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como la información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento se aplicará a soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido de registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de la estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como el pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad esos gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art.12.4 LOPD)

## 17.- CLAÚSULAS SOCIALES

El adjudicatario tiene la obligación de que el servicio objeto de este contrato se desarrolle respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

La realización del contrato tendrá en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad.

300/2017/00041

Dado que el programa presupuestario al que se imputa este contrato incorpora indicadores de género y según recoge el Decreto de 19 de enero de 2016 del delegado del área de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, *“Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aportado por las personas responsables del contrato”*, según el modelo de informe que se adjunta en el ANEXO I.

En base a que el componente económico fundamental viene constituido por la mano de obra, la determinación del precio del contrato ha tenido en cuenta el salario base establecido en el *Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017*.

El desarrollo del contrato deberá tener en cuenta *“En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarias para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad de presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad”*

En cuanto a la adopción de medidas previstas en materia de seguridad y salud en el trabajo, *“La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.*

*Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:*

- *La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.*
- *La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.*
- *El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.*

300/2017/00041

*La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato”*

En relación a la afiliación y alta en la Seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, *“la empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato”<sup>2</sup>*

Dada la perspectiva social de este contrato, se establece que *“Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscritos a la ejecución del contrato y descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bien como consecuencia de la subrogación de trabajadores en cualquiera de sus modalidades, bien por la definición de las condiciones exigidas por el órgano gestor para la prestación del servicio, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios”*

<sup>2</sup> Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.

300/2017/00041

## ANEXO I

**INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE**
**SITUACIÓN DE PARTIDA**

- Situación de partida mujeres/hombres.
- Relaciones de género. Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

**PREVISIÓN DE RESULTADOS**

- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad)

**VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**
**POSITIVO**

- Elimina desigualdades
- Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

**NEGATIVO**

- No elimina desigualdades.
- No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

**PROPUESTAS DE MEJORA**

- Sugerencias de cambios en el servicio o prestación.

**RECOMENDACIONES**

- Sugerencias de aplicación.
- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.



G-794086966




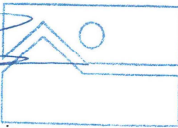
Rafael Salazar Alonso, 17 28007 Madrid

DATOS PERSONAL A SUBROGAR SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA INTEGRACIÓN HABITACIONAL EN LA COLONIA MARCONI Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

NOMBRE	SALARIO BRUTO ANUAL	ANTIGUEDAD	TIPO CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA	HORARIO
B.D.N.	19.942,92	01-08-2016	Indefinido	Titulado Medio – Educador/a Social	37,5 horas/semana	9:00 a 15:00 de 16:00 a 18:00 Con flexibilidad horaria
R.B.T	19.942,92	02-01-2017	Indefinido	Titulado Medio – Trabajador/a Social	37,5 horas/semana	9:00 a 15:00 de 16:00 a 18:00 Con flexibilidad horaria
M.J.H.R.	19.942,92	01-08-2016	Indefinido	Titulado Medio – Educador/a Social	37,5 horas/semana	9:00 a 15:00 de 16:00 a 18:00 Con flexibilidad horaria
R.N.M.	19.942,92	17-06-2015	Indefinido	Titulado Medio – Trabajador/a Social	37,5 horas/semana	9:00 a 15:00 de 16:00 a 18:00 Con flexibilidad horaria

Convenio colectivo de aplicación: PROVIVIENDA Publicado el 20/07/13 en BOE

En Madrid a 9 de febrero de 2017

 Fdo. Esther del Pozo Algobia  
 Directora Administración y Soporte  
 PROVIVIENDA